



5L1873049

02



María
del
Pilar
de
Prada
Solaesa

Fecha: 02/03/2004

Número de protocolo 489.2004

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS DE
MODIFICACION DE ESTATUTOS, ADAPTACION A LA
LEY DE FUNDACIONES 50/2.002, CESE Y
REEMPLAZAMIENTO DE PATRONOS

NOTARIO

Otorgada por:
FUNDACION ADRA (AGENCIA ADVENTISTA PARA
DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES)

Bravo Murillo 297
portal 1º (1º)
(esc. Derecha)
28020 Madrid
Tfno: 91 579 4444
Fax: 91 570 9134
pradasolaesa@prcp.org

5K0430304

01/2004

A



NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, ADAPTACIÓN A LA VIGENTE LEY DE FUNDACIONES 50/2.002, CESE Y NOMBRAMIENTO DE PATRONOS.

EN MADRID, a dos de marzo de dos mil cuatro.--

Ante mí, MARIA PILAR DE PRADA SOLAESA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital. -----

-----C O M P A R E C E. -----

DON ALBERTO FLORENCIO GUAITA GONZALVO, mayor de edad, casado, Pastor Adventista, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Leñeros, 58, con D.N.I. número 17.679.084-L. -----

-----INTERVIENE: -----

Como Presidente del Patronato, en nombre y representación de la fundación denominada "FUNDACION ADRA (AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES), domiciliada en Madrid, Cuevas, 23, constituida mediante escritura otorgada



02/2004



5L1873050



ante mí, el 18 de Febrero de 1.999, bajo el número 710 de protocolo, clasificada como Fundación Benéfica de Asistencia Social por la Secretaría General de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que ejerce el Protectorado, instituida en Madrid, e INSCRITA en el Registro de Fundaciones asistenciales bajo el número 28-1142, tiene el C.I.F. número G-82262932, en virtud de orden de 20 de Marzo de 2.000. -----

Su comparecencia se produce a efectos de elevar a públicos los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación en sus respectivas reuniones de 31 de Marzo de 2.002 y 21 de Enero de 2.004, según certificaciones expedidas por su Secretario Rafael Calonge Bombín, con el Visto Bueno de su Presidente Don Alberto-Florencio Guaita Gonzalvo, cuyas firmas advero y legitimo por haber sido estampadas en mi presencia, que yo, la Notario, uno a esta matriz, protocolizándolas con ella. -----

Hago constar que a mi juicio las facultades representativas que me han sido acreditadas, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos. -----

Le identifico por su documento de identidad ex-



5K0430305

01/2004



presado y, juzgo , conforme interviene, con la capacidad legal necesaria para este acto, a cuyo efecto, -----

-----D I C E: -----

I.- Que por la Asamblea General Ordinaria de la Unión de Iglesias Adventistas del Séptimo Día, celebrada en Sagunto (Valencia), del 27 al 31 de Marzo de 2.002, en su calidad de entidad creadora de la Fundación ADRA, Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales, se propuso al Patronato de la Fundación ADRA la renovación en sus cargos de los miembros designados en el acto fundacional: Don Alberto-Florencio Guaita Gonzalvo, Don Rafael Calonge Bombin, Don Celestino Muñoz Navarro y Doña María del Carmen Perona López, y la designación como nuevos miembros del Patronato de Don Pedro Villá Sangüesa, Doña María Dolores Gascón Pomar y Don Iñaki Arbiza Cortés, por haberse producido el cese de los Patronos: Don Diego Cervantes Ariza, Don Pascual Soret Toledo y Doña Eva María Basterra Alonso. En la reunión del Patronato cele-



5L1873051

02/2004



brada a continuación, el propio día 31 de Marzo de 2.002, con la asistencia de todos sus integrantes, se produjo la aceptación por el Patronato de los ceses, renovaciones y nombramientos de nuevos Patronos que antes se han referido, de forma que el Patronato quedó compuesto por las siguientes personas: -----

D. Alberto F. Guaita Gonzalvo, español, con domicilio en Calle Leñeros, 58 1º B, Madrid, con D.N.I. 17.679.084 L, como PRESIDENTE. -----

D. Rafael Calonge Bombín, español, con domicilio en Avda. Vía Lusitana, 35 8º D, Madrid, con D.N.I. 17:786.573 Y, como SECRETARIO. -----

D. Celestino Muñoz Navarro, español, con domicilio en Sector Islas, 11 8º A, Tres Cantos, (Madrid), con D.N.I. 1.047.491 W, como VOCAL 1º. -----

Dña María del Carmen Perona López, española, con domicilio en la Calle Doctor Federico Rubio y Gali, 4 4º A, Madrid, con D.N.I. 1.472.129 Z, como VOCAL 2º. -----

D. Pedro Villá Sangüesa, español, con domicilio en Calle Cercado Redondo, 12, Galapagar (Madrid) con D.N.I. 19.483.815 D, como VOCAL 3º. -----

Dña María Dolores Gascón Pomar, española, con

5K0430306

01/2004



domicilio en Avda. Balafia, 6 1º 1a, Lérida, con D.N.I. 40.856.902 R, como VOCAL 4º. -----

Y Don Iñaki Arbiza Cortes, español, con domicilio en la Calle Lamberri, 46, San Sebastián (Guipúzcoa), con D.N.I. 15.872.244 J, como VOCAL 5º --

En la misma reunión del Patronato, estando presentes todos los miembros, se produjo la aceptación expresa de los miembros renovados y de los designados en sus respectivos cargos, manifestando no estar incurso en causas legales de incapacidad o incompatibilidad. -----

II.- Que en la reunión del Patronato celebrada con la asistencia de todos sus miembros el 21 de Enero de 2.004, por unanimidad, se aprobaron los nuevos Estatutos adaptados a la vigente Ley de Fundaciones 50/2002, de 26 de Diciembre, que deberán regir las actividades de la Fundación a partir de su aprobación por el Protectorado, Estatutos que extendidos en once folios de papel común acompañan a la certificación relativa a los acuerdos de dicha reunión del Patronato, quedando incorporados a la



02/2004



5L1873052



presente. Igualmente en la misma reunión se adoptó el acuerdo de ratificar en sus cargos de miembros del Patronato a las personas que lo integran, a saber: D. Alberto F. Guaita Gonzalvo, como PRESIDENTE, D. Rafael Calonge Bombín, como SECRETARIO, D. Celestino Muñoz Navarro, como VOCAL 1º, Doña María del Carmen Perona López, como VOCAL 2º, D. Pedro Villá Sangüesa, como VOCAL 3º, Doña María Dolores Gascón Pomar, como VOCAL 4º y Don Iñaki Arbiza Cortes, como VOCAL 5º, dejando constancia que lo desempeñarán por el plazo estatutario de cinco años a contar desde su respectiva renovación y/o designación que tuvo lugar el 31 de Marzo de 2.002, así como dejar constancia de que conforme a lo previsto en el artículo 14 de los nuevos Estatutos, a partir de su aprobación, el Secretario del Patronato tendrá la condición de Director General de la Fundación, el Vocal 2º tendrá la condición de Administrador, y el Vocal 3º tendrá la condición de Director Técnico, e igualmente que el Vocal 1º de la Fundación es el Tesorero de la Unión de Iglesias Adventistas del Séptimo Día de España. -----

III.- Expuesto lo que antecede, el señor compareciente, según interviene, -----

5K0430307

01/2004



-----OTORGAN:-----

Que eleva a público los acuerdos expresados en los términos en que resultan de las certificaciones unidas a esta matriz y de los expositivos precedentes, solicitando la práctica de la oportuna inscripción en el Registro de Fundaciones. -----

Conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 50/2.002, remitiré copia simple de la presente escritura a la Secretaría General de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que ejerce el Protectorado, por correo certificado con acuse de recibo, de lo que dejaré constancia por las oportunas diligencias. -----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

Así lo dice y otorga, el señor compareciente, a quien le ha sido leída la presente escritura, por su elección, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo. -----

Y del contenido del presente instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado de



02/2004



5L1873053



uso exclusivo para documentos notariales, números el presente firmado y los tres anteriores en orden correlativo inverso, yo, la Notario, DOY FE. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Maria Pilar de Prada Solaesa Maria Pilar de Prada Solaesa aria Pilar de Prada Solaesa -Rubricados y sellado. -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, Notario autorizante, a continuación de la escritura número 489 de mi protocolo de este año, para hacer constar que el día 3 de marzo de 2.004, he remitido por correo certificado con acuse de recibo copia simple de la presente escritura a efectos de notificar a "PROTECTORADO DE FUNDACIONES - SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES - MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES" , siendo el domicilio al que se ha remitido a "C/ JOSE ABASCAL, N° 39, MADRID". Dicho certificado se incorpora a la matriz. -----

Sin mas circunstancias que hacer constar, doy por terminada la presente diligencia que redacto en mi estudio notarial. -----

De todo lo contenido y de que queda extendida la presente diligencia en el último folio de la escritura que la motiva número 5J2537358 y en el pre-

5K0430308

01/2004



sente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial firmado, yo Notario, doy fe. -----

Signado: Maria Pilar de Prada Solaesa. -

Rubricados y sellado. -----

Sigue Documentación Unida



02/2004



5L1873054

ADRA CERTO ASAMBLEA
JLS

Don RAFAEL CALONGE BOMBÍN, con D.N.I. núm. 17.786.573-Y Secretario de la Fundación ADRA, Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales, registrada en el Archivo-Registro del Protectorado de la Dirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el nº 28/1142, cuyo C.I.F. es el G82262932.

CERTIFICA:

Que la Asamblea General Ordinaria de la Unión de Iglesias Adventistas del Séptimo Día de España (U.I.C.A.S.D.E.), celebrada en Sagunto (Valencia) del 27 al 31 del mes de Marzo del año 2002, entidad creadora de la Fundación ADRA, Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales, propuso al Patronato de la Fundación ADRA tres nuevos nombres al mismo, por el cese voluntario de tres de los antiguos patronos, así como la renovación en sus cargos de los restantes.

Que celebrada reunión del Patronato con la asistencia de todos sus miembros, el propio día 31 de Marzo de 2.002, en Sagunto (Valencia), se adoptó por unanimidad el acuerdo de aceptar las propuestas de la Asamblea General anteriormente expuestas, por lo que se acordó de forma unánime:

CESE DE PATRONOS

Aceptar la renuncia voluntariamente a sus cargos de Patronos formulada por los siguientes señores:

D. Diego Cervantes Ariza, D.N.I. núm. 24.830.380-V VOCAL 3º



01/2004



5K0430309

D. Pascual Sorét Toledo, D.N.I. núm. 16.416.092-A VOCAL 4°.

Dña. Eva María Basterra Alonso D.N.I. núm. 2.878.352-V VOCAL 5°.

RENOVACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS PATRONOS

a) Renovar como miembros del Patronato y para los cargos que se indican a continuación, a las siguientes personas:

D. Alberto F. Guaita Gonzalvo, español, con domicilio en Calle Leñeros, 58 1° B, Madrid, con D.N.I. 17.679.084 L, como PRESIDENTE.

D. Rafael Calonge Bombin, español, con domicilio en Avda. Via Lusitana, 35 8° D, Madrid, con D.N.I. 17.786.573 Y, como SECRETARIO.

D. Celestino Muñoz Navarro, español, con domicilio en Sector Islas, 11 8° A, Tres Cantos, (Madrid), con D.N.I. 1.047.491 W, como VOCAL 1°.

Doña María del Carmen Peñona López, española, con domicilio en la Calle Doctor Federico Rubio y Galí, 4 4° A, Madrid, con D.N.I. 1.472.129 Z, como VOCAL 2°.

b) Designar como nuevos miembros del Patronato para los cargos que a continuación se indican, a las siguientes personas:

D. Pedro Villá, Sangüesa, español, con domicilio en Calle Cercado Redondo, 12, Galapagar (Madrid) con D.N.I. 19.483.815 D, como VOCAL 3°.

Doña María Dolores Gascón Pomar, española, con domicilio en Avda. Balafia, 6 1° 1a, Lérida, con D.N.I. 40.856.902 R, como VOCAL 4°.

Y Don Iñaki Arbiza Cortes, español, con domicilio en la Calle Lamberri, 46, San Sebastián (Guipúzcoa), con D.N.I. 15.872.244 J, como VOCAL



02/2004



5L1873055



2

5°.

Todos los renovados y los nuevamente nombrados aceptaron sus respectivos cargos, dejando constancia de no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

PATRONATO ACTUAL

Por lo tanto, el Patronato desde el 31 de Marzo de 2002 queda constituido de la siguiente manera:

D. Alberto F. Guaita Gonzalvo, español, con domicilio en Calle Leñeros, 58 1° B, Madrid, con D.N.I. 17.679.084 L, como PRESIDENTE.

D. Rafael Calonge Bombín, español, con domicilio en Avda. Vía Lusitana, 35 8° D, Madrid, con D.N.I. 17.786.573 Y, como SECRETARIO.

D. Celestino Muñoz Navarro, español, con domicilio en Sector Islas, 11 8° A, Tres Cantos, (Madrid), con D.N.I. 1.047.491 W, como VOCAL 1°.

Doña María del Carmen Perona López, española, con domicilio en la Calle Doctor Federico Rubio y Gali, 4 4° A, Madrid, con D.N.I. 1.472.129 Z, como VOCAL 2°.

D. Pedro Villá Sangüesa, español, con domicilio en Calle Cercado Redondo, 12, Galapagar (Madrid) con D.N.I. 19.483.815 D, como VOCAL 3°.

Doña María Dolores Gascón Pomar, española, con domicilio en Avda. Balafia, 6 1° 1a, Lérica, con D.N.I. 40.856.902 R, como VOCAL 4°.

Y Don Iñaki Arbiza Cortes, español, con domicilio en la Calle Lamberri, 46, San Sebastián (Guipúzcoa), con D.N.I. 15.872.244 J, como VOCAL

01/2004



5K0430310



5°

Y para que conste a los efectos oportunos y en particular para la constancia de los nombramientos en el Registro de Fundaciones del Protectorado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Madrid a 22 de Enero de 2004.

Guaita

Alberto F. Guaita Gonzalvo
Vº Bº El Presidente
Del Patronato

Rafael Calonge

Rafael Calonge Bombin
El Secretario
Del Patronato





02/2004



5L1873056

ADRA CERTI PATRONATO
JLS

3

Don **RAFAEL CALONGE BOMBÍN**, con D.N.I. núm. 17.786.573-Y, Secretario de la Fundación ADRA, Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales, Fundación Registrada en el Archivo-Registro del Protectorado de la Dirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el nº 28/1142, cuyo C.I.F. es el G82262932.

CERTIFICA:

Que en la reunión del Patronato celebrado el día 21 de Enero de 2004 en Madrid, en el domicilio de la Fundación, con la presencia de todos sus integrantes, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar los nuevos Estatutos de la Fundación ADRA, Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales, que deberán regir las actividades de la Fundación a partir del día de su aprobación por el Protectorado una vez que sean elevados a escritura pública.

Dichos Estatutos aparecen en documento anexo y habrán de incorporarse a la Escritura de Constitución de la Fundación. Los nuevos contenidos de los adjuntos Estatutos, además de adecuarse a las necesidades de la Fundación ADRA, se adaptan a la Ley 50/2002 de Fundaciones. Antes de ser elevados a escritura pública, ya han sido revisados por los responsables del Protectorado de la Secretaría General de Asuntos Sociales.

2.- Ratificar en sus cargos de miembros del Patronato a las personas que actualmente lo integran:

D. Alberto F. Guaita Gonzalvo, español, con





5K0430311

01/2004



domicilio en Calle Leñeros, 58 1° B, Madrid, con D.N.I. 17.679.084 L, como PRESIDENTE.

D. Rafael Calonge Bombín, español, con domicilio en Avda. Via Lusitana, 35 8° D, Madrid, con D.N.I. 17.786.573 Y, como SECRETARIO.

D. Celestino Muñoz Navarro, español, con domicilio en Sector Islas, 11 8° A, Tres Cantos, (Madrid), con D.N.I. 1.047.491 W, como VOCAL 1°.

Doña María del Carmen Perona López, española, con domicilio en la Calle Doctor Federico Rubio y Gali, 4 4° A, Madrid, con D.N.I. 1.472.129 Z, como VOCAL 2°.

D. Pedro Villá Sangüesa, español, con domicilio en Calle Cercado Redondo, 12, Galapagar (Madrid) con D.N.I. 19.483.815 D, como VOCAL 3°.

Doña María Dolores Gascón Pomar, española, con domicilio en Avda. Balafia, 6 1° la, Lérida, con D.N.I. 40.856.902 R, como VOCAL 4°.

Y Don Iñaki Arbiza Cortes, español, con domicilio en la Calle Lamberri, 46, San Sebastián (Guipúzcoa), con D.N.I. 15.872.244 J, como VOCAL 5°.

Dejar constancia de que dichos patronos desempeñarán sus cargos por el plazo estatutario de cinco años a contar desde su respectiva renovación y/o designación, que tuvo lugar el 31 de Marzo de 2.002, así como dejar constancia de que conforme a lo previsto en el artículo 14 de los nuevos Estatutos, a partir de su aprobación por el Protectorado, el Secretario del Patronato tendrá la condición de Director General de la Fundación, el Vocal 2° tendrá la condición de Administrador, y el Vocal 3° tendrá la condición de Director Técnico, e igualmente que el Vocal 1° de la Fundación es el Tesorero de la Unión de Iglesias Adventistas del Séptimo Día de España.

Y para que conste a los efectos oportunos y en particular para la inscripción de estos acuerdos



5L1873057

02/2004



4

en el Registro de Fundaciones del Protectorado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Madrid a 22 de Enero de 2004.

Alberto.F. Guaita Gonzalvo V° B° El Presidente Del Patronato Rafael Calonge Bombin El Secretario Del Patronao

Signature of Alberto.F. Guaita Gonzalvo

Signature of Rafael Calonge Bombin



5K0430312

01/2004



5

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ADRA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación "Fundación ADRA" (Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales), se constituye una organización de naturaleza fundacional, de carácter social, humanitario y de cooperación al desarrollo, sin ánimo de lucro y cuyo patrimonio -presente y futuro- y donaciones públicas o privadas que reciba, se destinarán a la consecución de los fines y actividades para los que existe. La Fundación ADRA mantendrá lazos de cooperación con la Advertiser Development and Relief Agency.

ARTÍCULO 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación ADRA constituida, una vez inscrita en el Registro tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.- Régimen

La Fundación ADRA se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad del fundador manifestada por estos Estatutos, y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

ARTÍCULO 4.- Nacionalidad y domicilio

- 1.º La Fundación ADRA tiene nacionalidad española.
- 2.º La Fundación tiene su domicilio en Madrid, calle Cuevas 23, pudiendo el Patronato decidir su cambio en el futuro, mediante la oportuna modificación estatutaria con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

ARTÍCULO 5.- Ámbito de actuación

Territorialmente, la Fundación ADRA desarrolla su labor humanitaria dentro de todo el territorio del Estado español -peninsular e insular- y en cualquier país del extranjero necesitado de ayuda o colaboración que la organización pueda prestar.



02/2004



5L1873058

TITULO II
OBJETO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6.- Fines y actividades

1. ° La Fundación tiene como fines de interés general los siguientes:

- a) Motivación y desarrollo de la solidaridad cristiana entre las personas auxiliando y asistiendo a aquellas personas, grupos o colectivos que se encuentren necesitados de ayuda, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, religión o ideología, edad, condición social, promocionando el voluntariado como labor de colaboración social.
- b) Favorecimiento de la interculturalidad en todos los ámbitos de acción de la entidad.
- c) Atención social a sectores desfavorecidos de la sociedad.
- d) Colaboración con los pueblos que sufren catástrofes naturales o conflictos de diversa naturaleza.
- e) Cooperación para el desarrollo en países en condiciones menos favorecidas.
- f) Desarrollo del trabajo en red con instituciones que tengan fines comunes.

2. ° Para la consecución de los fines propuestos, la Fundación podrá acometer entre otras, las siguientes actividades:

- a) Realizar actividades de sensibilización y programas para fomentar el voluntariado.
- b) Trabajar en cada una de las áreas de acción de la fundación con personas cualificadas procedentes de otros países favoreciendo la interculturalidad en el seno de la misma.
- c) Desarrollar programas para mejorar las condiciones de vida de aquellos sectores de la sociedad en situación vulnerable.
- d) Ofrecer ayuda humanitaria y de emergencia a los pueblos que sufran desastres o conflictos.
- e) Llevar a cabo programas de cooperación para el desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- f) Colaborar en las actividades organizadas o promovidas por los organismos oficiales locales, autonómicos, nacionales e internacionales que tengan asignadas funciones de carácter social y humanitario, así como con el resto de Organizaciones No Gubernamentales (en adelante ONGs) y asociaciones legalmente reconocidas y cuyos fines armonicen con los de ADRA. Esta colaboración en ningún caso podría ser contraria a lo establecido en los presentes Estatutos.

3. ° El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

01/2004



5K0430313



7

TÍTULO III
REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 7.- Destino de las rentas e Ingresos

- 1.º A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los Ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato. Los gastos realizados para la obtención de tales Ingresos podrán estar integrados, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de los gastos de gestión, de los gastos financieros y los tributos.
- 2.º El plazo para el cumplimiento de la obligación señalada en el apartado anterior será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

ARTÍCULO 8.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de la Fundación las personas físicas y jurídicas que se encuadren en cualquiera de estos sectores:

- 1.º **Voluntariado:** La Fundación ADRA favorecerá la formación del voluntariado impartiendo los oportunos cursos al respecto, distribuyendo a los voluntarios entre los proyectos de trabajo existentes, atendiendo no solo al propio deseo del voluntario sino, también a su capacidad, conocimientos específicos o académicos, experiencia en similares colaboraciones anteriores, etcétera. La actividad de los voluntarios se regirá por la legislación vigente y el respeto a los presentes Estatutos.
 - 2.º **Programas sociales nacionales:** La Fundación ADRA realizará programas sociales para beneficio de las personas o colectivo necesitados de ayuda, con especial atención a la población inmigrante, las personas mayores y personas discapacitadas. Estos programas podrán llevarse a cabo en cualquier autonomía, provincia o población española.
 - 3.º **Ayuda Humanitaria:** La Fundación acudirá a colaborar en los lugares que hayan sufrido cualquier tipo de siniestro, tales como terremotos, inundaciones, huracanes, incendios, epidemias, guerras, revoluciones, accidentes graves, etc.
- Para esta asistencia, y según las necesidades de cada caso, la Fundación ADRA, aportará la colaboración de sus voluntarios, ayuda económica, y/o ayuda material: productos farmacéuticos y sanitarios, prendas de vestir, víveres, infraestructuras, etcétera.
- 4.º **Proyectos de cooperación al desarrollo:** Como el propio nombre de la organización indica, uno de sus objetivos principales es contribuir al desarrollo de aquellas zonas o áreas marginales o subdesarrolladas que necesiten de un progreso estructural, educativo, sanitario, económico, etcétera. Para ello, la Fundación ADRA destinará la aportación económica necesaria en la medida de sus posibilidades.



02/2004



5L1873059

8

TÍTULO IV GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 9.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 10.- Composición del Patronato

El Patronato se constituirá de un mínimo de siete miembros y un máximo de nueve, de los cuales:

1.º Serán miembros natos:

- Presidente de la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día de España (en adelante U.I.C.A.S.D.E.).
- Secretario o tesorero de la U.I.C.A.S.D.E.

2.º - El Director General

- Administrador
- Director técnico.

3.º Los restantes deberán ser elegidos por la Asamblea General de la U.I.C.A.S.D.E. -con mayoría simple-, de entre los miembros de la U.I.C.A.S.D.E. que se manifiesten comprometidos con los fines de la Fundación procurando que haya representantes de diferentes nacionalidades.

ARTÍCULO 11.- Duración del mandato

Los Patronos desempeñarán sus funciones por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 12.- Aceptación del cargo del patrono y sustitución

1.º Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documentos privado con la firma legitimado por Notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente.

La aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

2.º El cargo de Patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representándolo otro Patrono por él designado.

5K0430314

01/2004



9

Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que en su caso, el representado formule por escrito.

Si quien fuere llamado a ejercer la función de Patrono lo hiciera por razón del cargo que ocupare, podrá actuar en su nombre la persona a quien corresponda su sustitución.

ARTÍCULO 13.- Cese y suspensión de Patronos

1.º El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo; incumplir las obligaciones contenidas en los Estatutos y Reglamentos de la fundación; observar una conducta contraria a la ética y principios inspiradores de la Fundación; haber causado o tener intención de causar un menoscabo grave a la organización, ya sea este de tipo económico, social o de imagen.

La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

2.º La suspensión de los Patronos podrá ser acordada cautelarmente por el Juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.

ARTÍCULO 14.- Organización del Patronato

- 1.º El Presidente de la U.I.C.A.S.D.E. será el Presidente del Patronato.
- 2.º El Director General de la Fundación será el Secretario del Patronato y será nombrado por éste.
- 3.º El Secretario o tesorero de la U.I.C.A.S.D.E. será Vocal 1º del Patronato.
- 4.º El Administrador será elegido por el Patronato y Vocal 2º del mismo.
- 5.º El Director Técnico será Vocal 3º del Patronato.
- 6.º Los restantes miembros ostentarán la condición de Vocal ordenados de conformidad a su antigüedad.

ARTÍCULO 15.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates, y en su caso ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

ARTÍCULO 16.- El Director General

Sin perjuicio de las atribuciones, funciones y competencias de los órganos de la Fundación, el Patronato nombrará un Director General cuya competencia se extiende a todo lo que concierne a la ordinaria administración de la Fundación, pudiendo enumerar con carácter enunciativo y no limitativo las funciones siguientes:



02/2004



5L1873060

10

- a) La ejecución de los acuerdos
- b) La dirección del personal y servicios de la Fundación
- c) Por delegación del Patronato, a cuyo efecto se conferirá poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos.
- d) Preparar cuanta documentación, proyectos y propuestas deban ser sometidas a aprobación del Patronato.
- e) Cuantas otras funciones le sean objeto de expresa atribución por el Presidente.

El Director General será nombrado y separado por acuerdo del Patronato a propuesta del Presidente.

Para la adecuada gestión y funcionamiento de la Fundación y de sus órganos, el Director General podrá disponer de los medios personales y materiales que fueren precisos.

ARTÍCULO 17.- El Administrador

El Patronato designará a un Administrador que supervisará la contabilidad general de la Fundación, pudiendo el Presidente del patronato atribuirle otras funciones.

Para el idóneo desarrollo de su actividad, el Administrador podrá disponer de medios personales y materiales que sean necesarios.

ARTÍCULO 18.- El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones el Secretario-tesorero de la U.I.C.A.S.D.E.

ARTÍCULO 19.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones.
- d) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.

5K0430315

01/2004



11

- e) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
- f) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
- g) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

ARTÍCULO 20.- Delegación y apoderamientos

1.º El Patronato podrá delegar facultades en uno o más de sus miembros. No son delegables la aprobación de cuentas y del plan de actuación, la modificación de Estatutos, la fusión y la liquidación de la fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

2.º El Patronato podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales.

3.º Las delegaciones, los apoderamientos generales y su revocación, así como la creación de otros órganos se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

ARTÍCULO 21.- Reuniones del Patronato y convocatoria

1.º El Patronato se reunirá al menos dos veces al año, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

2.º La convocatoria se hará llegar a cada uno de sus miembros al menos con diez días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo el orden del día.

3.º No será preciso convocatoria cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

ARTÍCULO 22.- Forma de deliberar y toma de acuerdos

1.º El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros

2.º Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto las votaciones referentes al cambio de Estatutos, la fusión con otras fundaciones y la disolución de la Fundación que tendrán que ser aceptadas por las dos terceras partes de los miembros del Patronato.

3.º De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.



02/2004



5L1873061



12

ARTÍCULO 23.- Obligaciones del Patronato

1. ° En la actuación del Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.
2. ° Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.
3. ° El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

ARTÍCULO 24.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

1. ° Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar con diligencia propia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir, en sus actuaciones, con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.
2. ° Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo; quienes prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia; quienes conociendo la existencia del acuerdo hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o al menos, se opusieron expresamente a aquel.

ARTÍCULO 25.- Carácter gratuito del cargo de patrono

1. ° Los patronos ejercerán gratuitamente su cargo, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.
2. ° Los patronos podrán recibir retribución por servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones de patrono, previa autorización del Protectorado.

ARTÍCULO 26.- Otros órganos

El Patronato encomendará ciertas facultades a la Comisión ejecutiva, cuyos miembros serán designados por el mismo órgano. En este caso, tal Comisión ejecutiva desempeñará las funciones que se determinen por el propio Patronato no pudiendo en ningún caso aprobar las cuentas y el plan de actuación, modificar los Estatutos, fusionar y liquidar la Fundación ni aquellos actos que requieran autorización del Protectorado.

5K0430316

01/2004



13

TÍTULO V
RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 27.- Dotación fundacional

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros de contenido patrimonial que durante la existencia de la Fundación se aporten en tal concepto por el fundador o por terceras personas, o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

ARTÍCULO 28.- Composición del patrimonio

El patrimonio de la Fundación estará integrado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación así como aquellos que adquiera con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

ARTÍCULO 29.- Adscripción del patrimonio fundacional

Las rentas que produzcan los bienes y derechos que conforman el patrimonio quedarán vinculadas de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persiga.

ARTÍCULO 30.- De la financiación

1. ° La Fundación ADRA para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su Patrimonio y en su caso con aquellos otros procedentes de las ayudas, cuotaciones públicas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

2. ° Asimismo la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

ARTÍCULO 31.- De la administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

ARTÍCULO 32.- Contabilidad, rendición de cuentas y plan de actuación

1. ° La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas coincidiendo el ejercicio económico con el año natural. Para ello llevarán necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.



02/2004



5L1873062



14

Las Cuentas anuales que comprenderán el balance, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La gestión económico-financiera de la Fundación se regirá de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

2.º La memoria además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que en su caso se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de lo dispuesto en el precepto 27 de la Ley de Fundaciones. También se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

3.º Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen, comprobación, por el Presidente o la persona que conforme el acuerdo adoptado por el Patronato corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. En su caso se acompañarán del informe de auditoría.

Igualmente el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TÍTULO VI DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN

ARTÍCULO 33.- Modificación de Estatutos

1.º Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos siempre que resulten convenientes a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.º Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.

3.º La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

ARTÍCULO 34.- Fusión con otra Fundación

1.º La Fundación podrá fusionarse con otras u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos patronos.

2.º El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de

5K0430317

01/2004



15

otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones. Quedará prohibida toda fusión con fundaciones no autorizadas por U.I.C.A.S.D.E.

ARTÍCULO 35.- Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas previstas en la legislación vigente y a propuesta del Patronato con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de sus miembros. Una vez tomado este acuerdo éste deberá ser ratificado por el Protectorado. Si no hubiese acuerdo del Patronato, o éste no fuese ratificado por el Protectorado, la extinción de la fundación requerirá resolución judicial motivada, que podrá ser instada por el Protectorado o por el Patronato, según los casos.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

ARTÍCULO 36.- Liquidación y adjudicación del haber

En caso de extinción, los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la Fundación se adjudicarán a la U.I.C.A.S.D.E, debiendo ésta destinarlos a fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general.



5L1873063

02/2004



Correos y Telégrafos

02/2004

PROTECTORADO DE FUNCIONES - SECRETARIA DE EST. DE ASUNTOS SOCIALES - MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

D. C/ JOSE ABRAHAM A. 37

Población: MADRID

C.P. 28041 Prov. MADRID

Importe: 2,04 €

489 64 PERDA

INFORMACIÓN 902 107 107 INTERNET www.correos.es

AVISO

La pérdida, extravío o deterioro de un envío certificado con derecho a una indemnización fija, determinada según tarifas, constituye el límite de responsabilidad para Correos y Telégrafos.

Para los envíos que contengan mercancías de cierto valor, en los casos en los que el remitente tenga especial interés, pueden utilizarse otros servicios que garantizan el valor del contenido, como Valores Declarados, Objetos Asegurados y Postal Express, entre otros.

RECLAMACIONES. - El plazo para reclamar cualquier clase de certificado con derecho a indemnización es de cuatro meses para todo el territorio nacional.

Para los envíos certificados, contra reembolso, rige el plazo fijado anteriormente, si no se entregaron al respectivo destinatario. En caso de que éste haya recibido el envío, y al remitente del mismo no le haya llegado la cantidad que lo gravaba, éste último tendrá un plazo de dos años para reclamar dicha cantidad.

LA CUMPLIMIENTO DE ESTE RESERVAO IMPLICA LA ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE RECLAMACION E INDEMNIZACION CITADAS

PARA CUALQUIER DUDA SOLICITE INFORMACION

INFORMACION GENERAL: 902 107 107 - ATENCION AL CLIENTE: clientes@correos.es - INTERNET: www.correos.es

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
 BASES DE CALCULO: Sin Cuantía
 ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7

5K0430318

01/2004



DERECHOS ARANCELARIOS - 184, 61 EUROS
 ES COPIA LITERAL de su matriz con la que con-
 cuerda fielmente y donde queda anotada. La expido
 sin haberse recibido el acuse de recibo de la copia
simple remitida a "PROTECTORADO DE FUNDACIONES -
SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES - MINISTERIO
DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES" a instancias del
 compareciente, según interviene en quince folios de
 papel exclusivo para documentos notariales, números
 el presente y los catorce anteriores en orden co-
 rrelativo inverso. En Madrid. El cinco de marzo de
 dos mil cuatro. DOY FE. -----



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Registrado
 bajo el nº 28/1142
 con fecha 22/03/04
 según disposición transi-
 toria cuarta Ley 50/02



[Handwritten signature]

TESTI.../...



5L1873064

02/2004

.../...MONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO.-
Numero 317 del libro indicador número uno. Yo,
EMILIO RECODER DE CASSO, Notario de Madrid con
residencia en esta capital.-----

-----DOY FE:-----
Que la presente fotocopia, extendida en
dieciséis folios de papel timbrado para documen-
tos notariales, números el del presente y los
quinze anteriores en orden correlativo inverso,
coincide exactamente con el original que tengo a
la vista y a petición la parte interesada expido
el presente testimonio.-----
Madrid, a veintidós de abril de dos mil
cuatro.-----



rlc
Emilio Recoder



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
ASUNTOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
ACCIÓN SOCIAL, DEL
MENOR Y DE LA FAMILIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
FUNDACIONES Y
ENTIDADES TUTELADAS
LN

Ha tenido entrada en esta Dirección General su escrito, de fecha 2 de marzo del presente año, con el que acompaña copia y copia simple de escritura, otorgada por ese Patronato ante el Notario de Madrid, Doña María del Pilar de Prada Solaesa, el 2 de marzo de 2004, con el número 489 de su protocolo, mediante la que se eleva a público, entre otros, el acuerdo de aprobar la modificación de los Estatutos de esa Fundación, para su adaptación a la Ley 50/2002 de 26, de diciembre, de Fundaciones, cuya nueva redacción se recoge en la certificación incorporada a la escritura.

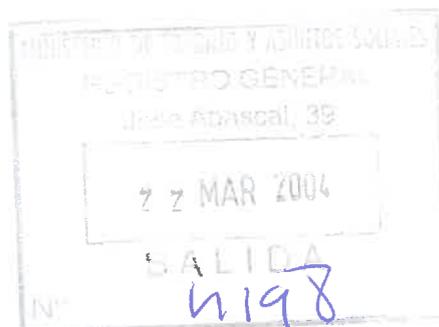
Esta Dirección General toma nota de todo ello, procediéndose al registro de la escritura en el Registro de Fundaciones Asistenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29. 5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el artículo 3. i) del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

Lo que le comunico para su conocimiento, con devolución de la copia de escritura, debidamente diligenciada.

Madrid, 22 MAR 2004
LA DIRECTORA GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL,
DEL MENOR Y DE LA FAMILIA.



Fdo. : Pilar Dávila del Cerro.



Sr. Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN ADRA.
C/ Cuevas, 23
28039-MADRID.

CORREO ELECTRÓNICO

mjnavarro@mtas.es

C/ JOSÉ ABASCAL, 39
28003 MADRID
TEL: 91 363 75 13
FAX: 91 363 72 50



FUNDACION ADRA MODIFICA ESTATUTOS

Crt

8L7968101

C
10/2007

NUMERO: VEINTITRES. -----

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS DE
MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION. --

EN MADRID, a nueve de enero de dos mil ocho. -

Ante mí, FRANCISCO DE ASIS PIZARRO MORENO,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con
residencia en esta capital. -----

-----C O M P A R E C E. -----

DON JESUS CALVO MANSO, mayor de edad, casado,
Pastor Adventista, vecino de Arganda del Rey
(Madrid), con domicilio en la calle Piragua, 53. -
Con Documento Nacional de Identidad número
12242558-A. -----

-----INTERVIENE: -----

Como Presidente del Patronato, en nombre y
representación de la fundación denominada
"FUNDACION ADRA (AGENCIA ADVENTISTA PARA EL
DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES), domiciliada
en Madrid, Francisco Cabo, 8, constituida mediante

escritura otorgada ante la Notario de Madrid, Doña María Pilar de Prada Solaesa, el 18 de Febrero de 1.999, bajo el número 710 de protocolo, clasificada como Fundación Benéfica de Asistencia Social por la Secretaría General de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que ejerce el Protectorado, instituida en Madrid, e INSCRITA en el Registro de Fundaciones asistenciales bajo el número 28-1142, tiene el C.I.F. número G-82262932, en virtud de orden de 20 de Marzo de 2.000. -----

Modificados sus estatutos y adaptada a la vigente Ley de Fundaciones 50/2.002, mediante escritura otorgada ante la Notario de Madrid, Doña María Pilar de Prada Solaesa, el 2 de Marzo de 2.004, bajo el número 489 de protocolo, INSCRITA en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia, Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas, bajo el número 28/1142, en fecha 22 de Marzo de 2.004. -----

Su comparecencia se produce a efectos de elevar a públicos los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación en su reunión de 17 de

8L7968102

10/2007



Junio de 2.007, según certificación expedida por su Secretario don Alberto F. Guaita Gonzalvo, con el Visto Bueno de su Presidente Don Jesús Calvo Manso, cuyas firmas advero y legitimo por haber sido estampadas en mi presencia, que yo, la Notario, uno a esta matriz, protocolizándolas con ella. -----

Hago constar que a mi juicio las facultades representativas que me han sido acreditadas, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos. -----

Le identifico por su documento de identidad expresado y, juzgo , conforme interviene, con la capacidad legal necesaria para este acto, a cuyo efecto, -----

-----D I C E: -----

I.- Que en la reunión del Patronato celebrada con la asistencia de todos sus miembros el 17 de Junio de 2.007, por unanimidad, se adoptó el acuerdo de aprobar las modificaciones de los

artículos 1, 6, 10, 14, 15 y 16 de los Estatutos de la Fundación, cuyas modificaciones de los mismos son las que aparecen en la certificación que por la presente se eleva a público, que se dan aquí por reproducidas para evitar inútiles repeticiones. -----

II.- Expuesto lo que antecede, el señor compareciente, según interviene, -----

-----**OTORGAN:**-----

Que eleva a público los acuerdos expresados en los términos en que resultan de la certificación unida a esta matriz y de los expositivos precedentes, solicitando la práctica de la oportuna inscripción en el Registro de Fundaciones. -----

Conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 50/2.002, remitiré copia simple de la presente escritura a la Secretaría General de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que ejerce el Protectorado, por correo certificado con acuse de recibo, de lo que dejaré constancia por las oportunas diligencias. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----



ADRA

Agencia Adventista
para el Desarrollo
y Recursos
Asistenciales

Francisco Cabre 8
E-28029 MADRID
Teléfono 915 713 837
Fax 914 250 901
E-mail adra@adras.es
www.adra-es.org

D. Alberto F. Guaita Gonzalvo, D.N.I. 17.679.084.L, Secretario del Patronato de la Fundación ADRA, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España con el nº 28-1142. C.I.F. (Código de Identificación Fiscal) G-82262932.

CERTIFICO:

Que en la reunión del Patronato celebrada con la asistencia de todos sus miembros el 17 de Junio de 2007, por unanimidad, se adoptó el acuerdo de aprobar las modificaciones siguientes de los Estatutos:

Artículo 1. – Denominación y naturaleza

Con la denominación Fundación ADRA (Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales), está constituida una organización de naturaleza fundacional, de carácter social, humanitario y de cooperación al desarrollo, sin ánimo de lucro y cuyo patrimonio-presente y futuro- y donaciones públicas o privadas que reciba, se destinarán a la consecución de los fines y actividades para los que existe.

La Fundación ADRA es administrativamente autónoma y financieramente independiente pero se halla ideológicamente y moralmente vinculada a la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día y pertenece a la Red de ADRA Internacional (Adventist Development and Relief Agency).

Artículo 6.- Fines y actividades

Sustituir:

b) "Favorecimiento de la interculturalidad en todos los ámbitos de acción de la entidad".

Por:

b) "Fomentar la interculturalidad en todos los ámbitos de acción de la entidad".

8L7968104

10/2007

**ADRA**

Agencia Adventista
para el Desarrollo
y Recursos
Asistenciales

Francisco Calvo S.
E-28029 MADRID
Teléfono 915 715 817
Fax 911 450 301
Email: adra@acticas.org
www.adra-es.org

Artículo 10.- Composición del Patronato

Se sustituye el texto anterior por el siguiente:

"El patronato quedará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve. El primer patronato es el que figura en el Acta de Constitución.

Los artículos 14.-"Organización del Patronato; 16 "El Director General" y 17.- Administrador, quedan suprimidos totalmente.

Se añade un artículo nuevo:

Artículo 15. Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en los supuestos que lo acuerde el Patronato.

Artículo 16. Secretario

Se sustituye el final "el Secretario-Tesorero de la UICASDE" por "el Administrador de la Fundación ADRA".

En caso de refundido de los estatutos con sus modificaciones, la numeración de los artículos se vería alterada por estos cambios.

A los efectos oportunos se expide la presente certificación en Madrid a veintiocho de Noviembre de 2007.

Alberto F. Guaita Gonzalvo
Secretario del Patronato de la Fundación ADRA

Jesús Calvo
V:B: Presidente



Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el nº 28-1142. C.I.F. G-62262932

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY
8/89

BASES DE CALCULO: Sin Cuantía

ARANCEL APLICABLE: 2, 4, Nª 8

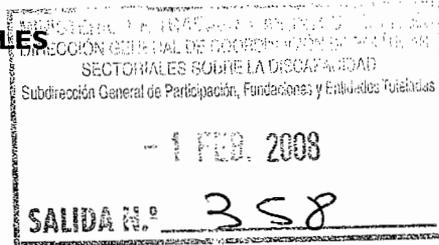
DERECHOS ARANCELARIOS - 67,10 EUROS

ES COPIA, quedando anotada su expedición en la matriz. La libro para el compareciente, según interviene en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los tres anteriores en orden correlativo inverso. En Madrid. El nueve de enero de dos mil ocho. DOY FE. -----





**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**



SECRETARÍA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y
DISCAPACIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS
SECTORIALES SOBRE LA
DISCAPACIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PARTICIPACIÓN, FUNDACIONES Y
ENTIDADES TUTELADAS

Ha tenido entrada en este Centro Directivo su escrito, de fecha 9 de enero del presente año, con el que acompaña, entre otros documentos, copia y dos copias simples de escritura, otorgada por ese Patronato ante el Notario de Madrid, Don Francisco de Asís Pizarro Moreno, el 9 de enero de 2008, con el número 23 de su protocolo, mediante la que se eleva a público el acuerdo de modificar los artículos 1, 6, 10,14, 15 y 16 de los Estatutos de esa Fundación, cuyo nuevo texto consta en la certificación incorporada a la escritura.

Esta Dirección General toma nota de todo ello, procediéndose a la inscripción de dicho acto en el Registro de Fundaciones Asistenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29. 5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el artículo 3. i) del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

Lo que le comunico para su conocimiento, con devolución de la copia de la escritura, debidamente diligenciada.

- 1 FEB. 2008

Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE LA DISCAPACIDAD.

Fdo. : Juan Carlos Ramiro Iglesias.

Sr. Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN ADRA.
C/ Francisco Cabo, 8.
28029 MADRID.

CORREO
ELECTRONICO

mjnavarro@mtas.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 67 - 6º
28071 MADRID
TEL: 91 363 75 13
FAX: 91 363 72 50
LN
28-1.142



GD2481595

MARIA DEL PILAR DE PRADA SOLAESA
NOTARIO
Bravo Murillo, 297. Portal 1, 1ª Esc. Dcha.
Teléf. 915 794 444 - FAX 915 709 134
28020 MADRID

05/2021

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO. -----

«ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDO DE TRASLADO DE
DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS»

En MADRID, mi residencia, a veintinueve de
septiembre de dos mil veintiuno. -----

Ante mí, **MARIA PILAR DE PRADA SOLAESA**, Notario
de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. --

==== COMPARECE ====

DON OSCAR LOPEZ TEULE, mayor de edad, casado, de
profesión ministro de culto, vecino de Coslada,
provincia de Madrid, con domicilio en calle Petra
Sánchez, 2, escalera izquierda, 6º-A; provisto de
Documento Nacional de Identidad y Número de
Identificación Fiscal, según me acredita,
46.569.170-N. -----

===INTERVIENE===

En nombre y representación, como presidente del
patronato de la mercantil "FUNDACION ADRA (AGENCIA
ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS
ASISTENCIALES), domiciliada en 28036-Madrid, calle

Doctor Fleming, número 53, constituida mediante escritura otorgada ante mí, el 18 de Febrero de 1.999, bajo el número 710 de protocolo, clasificada como Fundación Benéfica de Asistencia Social por la Secretaría General de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que ejerce el Protectorado, instituida en Madrid, e INSCRITA en el Registro de Fundaciones asistenciales bajo el número 28-1142, tiene el C.I.F. número G-82262932, en virtud de orden de 20 de Marzo de 2.000.-----

Modificados sus estatutos y adaptada a la vigente Ley de Fundaciones 50/2.002, mediante escritura otorgada ante mí, el 2 de Marzo de 2.004, bajo el número 489 de protocolo, INSCRITA en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia, Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas, bajo el número 566, en fecha 22 de Marzo de 2.004.-----

Modificados nuevamente los estatutos mediante escritura otorgada ante mí, el 29 de Mayo de 2.012, bajo el número 1121 de protocolo, INSCRITA en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Subdirección General de Normativa, bajo el



GD2481596

05/2021

número 566, en fecha 22 de Febrero de 2.013.-----

Fué nombrado para dicho cargo por plazo de cinco años por acuerdo del Patronato en su reunión de 29 de noviembre de 2.017, lo que me fué acreditado mediante certificación de fecha 15 de abril de 2018, expedida por el Secretario del Patronato Doña Olga Calonge Angoy, con el Visto Bueno de su Presidente Don Oscar López Teulé, cuyas firmas legitimé.-----

Su comparecencia se produce a efectos de elevar a públicos los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación en su reunión de 9 de Diciembre de 2020, según certificación expedida por su Secretaria Doña Olga Calonge Angoy, con el Visto Bueno de su Presidente Don Oscar López Teulé, cuyas firmas advero y legitimo por coincidir con las estampadas en mi protocolo, que yo, la Notario, uno a esta matriz, protocolizándolas con ellas.-----

Hago constar que a mi juicio las facultades representativas que me han sido acreditadas, son suficientes para el otorgamiento de la presente

escritura elevación a públicos de acuerdo de traslado de domicilio social y modificación de estatutos.-----

En la misma representación, a efectos de lo que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril y 8 del Real Decreto 304/2014, el compareciente deja constancia de que la identificación del TITULAR REAL de la persona jurídica otorgante, en los términos previstos en dicha disposición, se ha efectuado mediante acta ante mí, de fecha 6 de febrero de 2019, bajo el número 296 de protocolo, manifestando asimismo que no se ha producido alteración posterior alguna en la estructura de propiedad o control de la persona jurídica ni en la titularidad real de la entidad.-----

Le identifiqué por sus documentos de identidad y tiene a mi juicio capacidad y discernimiento necesarios para el otorgamiento de la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDO DE TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS, y al efecto:-----

=== D I C E ===

I.- Que en la reunión del Patronato celebrada el 9 de Diciembre de 2020, con la asistencia de los



GD2481597

05/2021

miembros que constan en la certificación que por la presente se eleva a público, por unanimidad de todos los miembros presentes, se adoptó el acuerdo de trasladar el domicilio de la Fundación a la calle Fernando Rey, 3, 28223-Pozuelo de Alarcón (Madrid), y en consecuencia modificar el artículo 4.2 de los Estatutos, que quedará redactado como consta en la certificación que por la presente se eleva a público que se dá aquí por reproducido para evitar innecesarias repeticiones.-----

Que dicho cambio de domicilio fué comunicado a la Secretaria General Técnica, Subdirección General del Protectorado de Fundaciones, del Ministerio de Cultura y Deporte, habiendo considerado dicha Subdirección General que no existe inconveniente legal alguno en llevar a cabo la modificación propuesta, según escrito de fecha 10 de Agosto de 2021 de Don Alberto García González, Secretario General Técnico, que dejo unido a la presente escritura.-----

II.- Expuesto lo que antecede, el señor compareciente, según interviene.-----

-----OTORGA:-----

Que eleva a publico los acuerdos expresados en los términos en que resultan de la certificación unida a esta matriz y de los expositivos precedentes, solicitando la práctica de la oportuna inscripción en el Registro de Fundaciones.-----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales del interviniente serán tratados por el notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas del interviniente, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones



GD2481598

05/2021

públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la ley a las administraciones públicas y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza. El interviniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la agencia española de protección de datos. La identidad del delegado de protección de datos está publicada en la notaría. -----

Conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 50/2.002, remitiré copia simple de la presente escritura a la Secretaria General Técnica, Subdirección General del Protectorado de Fundaciones, del Ministerio de Cultura y Deporte, por correo certificado con acuse

de recibo, de lo que dejaré constancia por las oportunas diligencias.-----

Así lo dice y otorga, el señor compareciente, a quien le ha sido leída la presente escritura, por su elección. Tras la lectura hace constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento y presta a éste su libre consentimiento y firma conmigo.-----

Y del contenido del presente instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo la Notario, Doy fe

.-----
Está la firma del compareciente. Signado: María Pilar de Prada Solaesa.- Rubricado y Sellado.-----

NOTA: El día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, expido copia para el compareciente, según interviene en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números GB6165467 y los cinco siguientes en orden correlativo. Doy fe.----
Prada, rubricado.-----

DILIGENCIA.- El día treinta de Septiembre de dos mil veintiuno, remito por correo certificado con acuse de recibo copia simple de la escritura precedente, conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 50/2.002, a la Secretaria

05/2021



General Técnica, Subdirección General del Protectorado de Fundaciones, del Ministerio de Cultura y Deporte.-----

Y recojo el oportuno resguardo debidamente validado por la oficina de correos, el cual dejo incorporado a la presente.-----

Del contenido de esta diligencia que comienza a extenderse en el último folio de la escritura que la motiva, número GB6166701 y que se continua y concluye en el presente firmado, yo, la Notario, DOY FE.---

Signado: María Pilar de Prada Solaesa.-
Rubricado y Sellado.-----

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Notario autorizante para hacer constar, que con fecha veintiuno de Octubre de dos mil veintiuno, y tras no haber recibido en mi despacho el acuse de recibo correspondiente al envío por mí realizado mediante la anterior diligencia, procedo a realizar la búsqueda en la página web de Correos

(www.correos.es), siendo el resultado que la carta fue entregada al destinatario o autorizado con fecha 4 de Octubre de 2021 a las 14:07 horas.-----

Captura de pantalla de esta búsqueda traslado a papel que dejo incorporada a la presente.-----

Del contenido de esta diligencia que comienza a extenderse en el mismo folio que la anterior, número GB6167985 y que se continua y concluye en el presente firmado, yo, la Notario, DOY FE.-----

Signado: María Pilar de Prada Solaesa.-
Rubricado y Sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

05/2021



Agencia Adventista
para el Desarrollo y
Recursos Asistenciales

MADRID
Calle Fernando Rey, 3
28223 Pozuelo de Alarcón
Telf: 91.196.49.49
E-mail: adra@adra-es.org
Web: www.adra-es.org

Doña Olga Calonge Angoy, con DNI. 50.184.027 M, Secretaria del Patronato de la Fundación ADRA (Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales), entidad inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el núm. 566, CIF G 82262932

CERTIFICA

Que en la reunión del Patronato celebrada el día 9 de diciembre de 2020 con la participación de:

- Oscar López (presidente) - presencialmente
- Sergio Martorell - presencialmente
- Marc Gelabert - presencialmente
- Bogdan Dumitru - presencialmente
- Roberto Duo – conexión telemática
- Anduriña Martínez – conexión telemática
- Antonio del Pino – conexión telemática
- Olga Calonge (secretaria) - presencialmente

Se acordó por unanimidad de todos los miembros presentes trasladar el domicilio social de la Fundación a la Calle Fernando Rey, 3 (28223) Pozuelo de Alarcón, Madrid al no continuar con el arrendamiento de la sede ubicada en Avd. de Asturias, 49 (28039) Madrid, y por lo tanto modificar el artículo 4.2. de los Estatutos que quedará redactado como sigue:

La Fundación tiene su domicilio en la Calle Fernando Rey, 3 (28223) Pozuelo de Alarcón, Madrid, pudiendo el Patronato decidir su cambio en el futuro, mediante la oportuna modificación estatutaria con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente certificación en la ciudad de Pozuelo de Alarcón a 26 de Abril de 2021.

Olga Calonge Angoy

Secretaria del Patonato



Oscar López Teulé

Vº Bº del Presidente



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Protectorado de Fundaciones

ASUNTO: P.A. Modificaciones estatutarias. **FUNDACIÓN (Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales)**
FUNDACION ADRA (Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales) (Sede electrónica)
Exp. 555-291893

Se ha recibido en el Protectorado de Fundaciones, con fecha 5 de enero de 2021, comunicación del acuerdo de modificación estatutaria adoptado por el Patronato de la **Fundación ADRA (Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales)** en la reunión celebrada el 9 de diciembre de 2020, que afecta al artículo 4.2. (Domicilio).

De conformidad con el procedimiento de modificación estatutaria establecido en el artículo 36.1 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobada por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, se aporta a dicha comunicación el siguiente documento:

- Certificación del acuerdo adoptado por el Patronato en sesión de 9 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría, con el visto bueno del Presidente, por la que se acredita la aprobación del acuerdo de modificación de los Estatutos.
- Texto comprensivo de la modificación estatutaria aprobada.

Examinada la documentación presentada, se observó que no quedaba acreditado el quórum necesario para proceder a la modificación operada en los estatutos, por lo que en fecha 5 de abril de 2021 se requirió que se indicase esta circunstancia, que fue debidamente subsanada mediante certificado emitido por la secretaria del Patronato.

Para resolver la cuestión planteada, se ha tenido en cuenta el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Declarar la **no oposición** del Protectorado a la modificación de los Estatutos acordada por el Patronato de la **Fundación ADRA (Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales)**.

Plaza del Rey 6 - 1ª
28071 Madrid
Tel.: 91 362 52 70
juridico.fundaciones@cultura.gob.es

CSV : GEN-bbc9-1c31-a7af-836a-51f3-18e3-7625-6fe6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ | FECHA : 10/08/2021 22:42 | Sin acción específica





GD2481601

05/2021



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE
GOBIERNO DE ESPAÑA
Secretaría General Técnica

Para su efectividad dicho acuerdo se deberá elevar a escritura pública. La primera copia y copia simple de la escritura pública, así como el presente informe, se presentarán en el Registro de Fundaciones, adscrito al Ministerio de Justicia, sito en la Plaza Jacinto Benavente, número 3 – 28071 MADRID, solicitando la correspondiente inscripción registral.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura y Deporte
P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)
El Secretario General Técnico
Alberto García González

Código seguro de Verificación : GEN-bbc9-1c31-a7af-836a-51f3-18e3-7625-6fe6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Plaza del Rey 6 – 1º
28071 Madrid
Tel.: 91 362 52 70
juridico.fundaciones@cultura.gob.es

CSV : GEN-bbc9-1c31-a7af-836a-51f3-18e3-7625-6fe6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ | FECHA : 10/08/2021 22:42 | Sin acción específica





NACIONAL



Producto: CARTA CERTIFICADA		DESTINATARIO	MINIS CULTURA DEPORTE SCRE GRAL TECNICA SUBD GRAL
Código envío: CD0ASZ0001397660028071C			PLAZA DEL REY 6 1
Oficina de admisión: 2830994 - MADRID SUC 25			28071 MADRID
Fecha/Hora: 30/09/2021 09:16:46	Peso: 52,00	REMITENTE	MARIA DEL PILAR DE PRADA SOLAESA
Valores añadidos e importe AR			BRAVO MURILLO 297 PORTAL 1 1ªDCHA
Importe a pagar: 6,64			28020 MADRID
			Teléfono: 915794444

Firma Remitente o Autorizado

Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías peligrosas

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato. Al confiarles su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilizamos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.

1.- Obligaciones del remitente

1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente. 1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (pueda consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.

2.- Régimen de Responsabilidad

Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplan. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío.

2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantías fijadas (pueda consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto.

Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe.

Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por el menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extraviado, y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por mermas naturales y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio.

2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 900400004 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Pueda consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004).

3.- CLÁUSULA RGPD

Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades:

1. Para proceder a la prestación del servicio contratado.
2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos.
3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios.

Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles). Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Vía Dublin, nº 7 28042 Madrid o en el e-mail derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos. Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.

4.- Ley y jurisdicción

La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicite información.

GD2481602

05/2021

ESPANOL



INICIAR SESIÓN

Seleccionar idiomas

Busca en correos

Particular Empresa

Localizador de envíos

CD0A5Z000139769028071C

Entregado

Envío entregado al destinatario o autorizado

1 bulto

Preadmisión

En camino

30 de septiembre, 2021 23:32

En entrega

4 de octubre, 2021 09:46

Entregado

4 de octubre, 2021 14:07

Entregado

4 de octubre, 2021 14:07

Envío entregado al destinatario o autorizado

APLICACIÓN ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASE DE CALCULO: DOCUMENTO SIN CUANTIA.
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, 7 y nº 8ª.
DERECHOS ARANCELARIOS - 71,11 €

ES COPIA, cuya expedición queda anotada en la matriz.
La expido a instancias del compareciente, según
interviene, en ocho folios, el presente y los siete
anteriores, correlativos en orden inverso y de la misma
serie. En Madrid a veintiuno de octubre de dos mil
veintiuno. DOY FE.-----



Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha sido inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.



ASUNTO: REG/OAF. E 12491 (27/12/2021).
Modificación de Estatutos. **566SND ADRA
(AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y
RECURSOS ASISTENCIALES)**

**FUNDACIÓN ADRA (AGENCIA
ADVENTISTA PARA EL
DESARROLLO Y RECURSOS
ASISTENCIALES)**
C/ Fernando Rey, 3
28223 Pozuelo de Alarcón
(Madrid)

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones el acuerdo adoptado por el Patronato de la **Fundación ADRA (AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES)**, aportando a tal fin escritura pública número 1.861 otorgada por la notaria de Madrid doña María Pilar de Prada Solaesa el 29 de septiembre de 2021, en su reunión de fecha 9 de diciembre de 2020,

- Modificación del artículo 4.2, sobre el cambio de domicilio de la misma que quedará domiciliada en:
**Calle Fernando Rey, 3
28223 Pozuelo de Alarcón
(Madrid)**

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la **constancia de resolución de no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones, de fecha 10 de agosto de 2021**, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

En su virtud **RESUELVO** inscribir la **modificación de los Estatutos** en el Registro de Fundaciones.

www.mjusticia.gob.es
correo electrónico: soporte.fundaciones@mjusticia.es

PZA, JACINTO
BENAVENTE, 3
28071 – MADRID
TEL: 91 154 89 81
DIR 3- E00131303

 	Código Seguro de verificación:	PF:OVdo-EuCa-uyLO-OmN0	Página	1/2
	FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)		Fecha
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:OVdo-EuCa-uyLO-OmN0				



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante el Secretario de Estado de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Se adjunta la copia autorizada de la escritura pública anteriormente citada.

 	Código Seguro de verificación:	PF:OVdo-EuCa-uyLO-OmN0	Página	2/2
	FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	09/02/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:OVdo-EuCa-uyLO-OmN0				